

GORGERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ACONCIPAL DE SIGCEOS

Direccións Pasaje 14 de Nevisorbas y Rockigo harrande E-mail: municipiosing trespyatros in

Teléfono (03) 2714 - 242 / 2714 - 444

Telestoc (ESR 2714 - 174

CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD LA FLORIDA, PARROQUIA PALO QUEMADO, CANTON SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI CODIGO CDC-002-GADMS-2014

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigenos, representada legalmente por el Doctor Mario Andino Escudero, en calidad de Alcalde, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATANTE; y, por otra parte, el Ingeniero Raúl Guillermo Cárdenas Espín, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

## PRIMERA.- ANTECEDENTES

- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución de: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD LA FLORIDA, PARROQUIA PALO QUEMADO, CANTON SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI.
- 1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego del procedimiento de Contratación Directa No. CDC-002-GADMS-2014 para ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD LA FLORIDA, PARROQUIA PALO QUEMADO, CANTON SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI.
- 1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No.330.73.06.01.00.04, conforme consta en la certificación conferida por el Economista Julián Rodríguez Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos.
- 1.4. Se realizó la respectiva convocatoria e 10 de diciembre del año 2014, a través del portal institucional del SERCOP.
- 1.5. Luego del proceso correspondiente, el Doctor Mario Andino Escudero en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución administrativa No.29-A-2014 de fecha 23 de diciembre del año 2014, adjudicó la ejecución de la consultoría ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD LA FLORIDA, PARROQUIA PALO QUEMADO, CANTON SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI. al oferente Ingeniero Raúl Guillermo Cárdenas Espín.

# SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
- a) El pliego, Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.

"Trabajanão por Sigohos, para un major fazoro de su gense"

- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos conferida por la Dirección financiera, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) Copia de documentos personales
- h) Certificado de aportación al IESS
- i) Declaración Juramentada de no estar inmerso en el artículo 62 y 63 de la Ley de Contratación Publica

# TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma.

Elaborar los "Estudios de agua y alcantarillado para la Comunidad la FLORIDA, cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi".

#### **OBJETIVOS Y ALCANCE DE LOS ESTUDIOS**

Los estudios y diseños para los "Estudios de agua para Comunidad la FLORIDA, cantón Sigehos, provincia de Cotopaxi".

Deben cumplir los siguientes objetivos generales:

- Demostrar la factibilidad técnica, económica, financiera y ambiental de los diseños definitivos que se elaboren, y,
- Preparar la documentación necesaria para materializar las unidades del sistema de agua potable.

Para alcanzar los citados objetivos, los estudios deben desarrollar las siguientes actividades principales:

- Evaluación de las instalaciones existentes. Esta evaluación tiene por objeto conseguir la máxima reutilización de las instalaciones y equipos existentes ( en caso de haberlos);
- Planteamiento de alternativas técnicas y dimensionamiento de las obras de mejoramiento del sistema de agua potable con la estimación de costos;
- · Estudios Ambientales:
- Elaboración de los diseños definitivos de las obras de construcción de los sistemas de agua potable; y,
- Preparación de la documentación técnica del proyecto.

# ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE

Los estudios se realizarán en dos grandes fases: la primera debe iniciar con la evaluación de los sistemas existentes y culminar con la identificación de las alternativas óptimas para el diseño de los servicios de agua potable, con la demostración de que esas alternativas son factibles desde los puntos de vista técnico, económico, financiero y ambiental. La segunda fase comprende la elaboración de los diseños definitivos que deben culminar con la entrega de toda la documentación técnica que se detallará más adelante. A la primera fase se la denominará estudios de factibilidad y, a la segunda, diseños definitivos.



GORDENIO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SEOCEOS

Dirección: Pasaje tente Noviembre y Rodrigo leuralde E mait municipassigotrospyatico es

Telefone: (0.5) 2.714-342 / 7.714-494

Telestac (03) 2 274 - 174

Webs were writing in the legal companies of the second companies of the second

# METODOLOGÍA DE TRABAJO

Con relación a la metodología del levantamiento de lo existente, el consultor deberá hacerlo con la participación de los profesionales con experiencia específica en los diversos aspectos y componentes mencionados y utilizando los instrumentos técnicos necesarios para las mediciones, comprobaciones y determinaciones de capacidad, a efectos de que la información que se obtenga sea lo más cercano posible a la realidad. Esta información deberá ser presentada mediante planos a escalas adecuadas técnicamente, redacción de informes, fotografías y otros que el consultor considere convenientes.

Para dar cumplimiento a los objetivos específicos se sugiere la siguiente metodología:

Actividades

Trabajos Topográficos

Para el presente estudio se realizará:

AREA TOPOGRAFICA: hectáreas.

Área para captación (agua potable),

Área para la Planta de Tratamiento agua potable y Reserva (agua potable).

Área de la Comunidad, donde se implantara la red de Distribución (agua Potable).

# FRANJA TOPOGRAFICA: kilometro.

Conducción: desde la(s) captación(es) hasta la Planta de Tratamiento (agua potable).

• Distribución (agua potable). Comprende la red desde la Planta de Tratamiento hasta el centro poblado de la Comunidad, y el diseño de la red de distribución, así como de las acometidas domiciliarias.

Diseño de las diferentes Unidades como:

- · Captación(es).
- · Conducción(es): desde la(s) captación(es) hasta cada una de las comunidades
- Planta de tratamiento (agua potable): Diseño y ubicación de la planta de tratamiento de agua potable de acuerdo con las características del agua a tratar y de la población a servir, en cada sistema.
- Reservas cálculo y diseño de la unidad.
- Distribución. Diseño de la red de distribución integral o individual para cada una de las poblaciones descritas.

# INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos NO dispone de otros estudios y diseños para obras similares elaborados por consultores contratados o entregados a la institución

#### PRODUCTOS ESPERADOS

Deberá entregar a nivel de Estudios y Diseños Definitivos los siguientes productos:

- Memoria Técnica, Diseños, Especificaciones Técnicas del Proyecto, planos debidamente legalizados.
- Informe Ejecutivo, según formato de la-SENPLADES.
- Presupuesto General de las Obras (incluyen volúmenes de obra y análisis de precios unitarios)
- Cronograma Valorado de las Obras.

Fórmula de Reajuste de Precios.

- Planos de las diferentes unidades diseñadas, detalles constructivos, y obras complementarias a ejecutarse.

Tres copias magnética (CD) de todos los archivos e información del Estudio realizado.

- Los estudios se entregarán en un original y tres copias con las respectivas firmas de responsabilidad del consultor, tanto en las memorias técnicas como en los planos.

PRESENTAR LOS ESTUDIOS CON LA VIABILIDAD TÉCNICA DEL MIDUVI TANTO PARA

#### AGUA POTABLE

Captación: de acuerdo al sitio escogido de la fuente de abastecimiento.

· Conducción: desde la(s) captación(es) hasta la Planta de Tratamiento.

Planta de tratamiento: Ubicación y Diseño de la planta de tratamiento de agua potable de acuerdo con las características del agua a tratar y de la población a servir.

• Distribución: Diseño de la red de distribución integral o individual.

· Presupuestos y Especificaciones Técnicas: de todas las unidades que comprendan el sistema, incluso considerando acometidas domiciliarias con medidores.

· Obras complementarias que el proyecto requiera.

Informe Ejecutivo: Considerar los formatos tipo exigidos por la SENPLADES.

· Planos: Todos los planos topográficos serán georeferenciados en WGS-84-S ZONA 18, mediante la utilización de coordenadas obtenidas mediante un GPS de precisión. y deberán ir firmados por los responsables del proyecto

· MIDUVI: Obtención de la VIABILIDAD TECNICA, se presentara incluido un CD de toda la información o documentación producto del Estudio. Se incluirá los Informes de Agua, Suelos y Estructural.

Trámites ante el MAE y SENAGUA, los realizara el GAD Municipal de Sigchos, sin embargo serán de responsabilidad del Consultor.

# CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA

En virtud de la celebración del contrato, el Consultor se obliga para con el gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos a prestar servicios de la Elaboración de los Estudios y diseños Para el Mejoramiento del Sistema de Agua Potable de la comunidad La Florida, Parroquia de Palo Quemado del cantó Sigchos y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

# QUINTA .- PRECIO DEL CONTRATO

- 5.1. El valor estimado del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD \$ 13.660,00 (TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.
- 5.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

#### SEXTA.- FORMA DE PAGO

- 6.1. La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, en el plazo máximo de 15 días, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo, el valor de USD \$ 8196,00 OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS dólares de los Estados Unidos de Norte América que corresponde al 60 % del valor total del contrato.
- 6.2. El valor restante del contrato se lo repartirá de la siguiente manera:



#### GORBANO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIDCEROS

Dirección: Pasaja 14 de Noviembre y Rodrigo humalde E-mail: municipleslig/hosganityxx.es

Telefona (DB) 2714-242 / 2754 - 444 Telefon (DB) 2714 - 174

Web www.menicepholesgotex.gob.ec

El 20% del valor total del contrato a la entrega del Proyecto Definitivo.

El 15% restante luego de que la Municipalidad haya emitido el Informe de Aprobación del Proyecto Definitivo y contra entrega recepción de los Estudios Definitivos totalmente Terminados.

El 5 % restante una vez obtenido el Aval técnico de la SENAGUAS.

#### SÉPTIMA.- GARANTÍAS

7.1.- En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

Garantía de Buen Uso de Anticipo

7.2.-Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSCNP y 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

#### OCTAVA.- PLAZO

8.1.-El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de 60 sesenta días, contados desde la fecha de entrega del anticipo y que se encuentre disponible, e la cuenta del oferente de conformidad con lo establecido en la oferta.

#### NOVENA.- MULTAS

- Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del uno por Mil (1\*1000) del valor total de este contrato, por cada día de retraso en la entrega de los bienes contractuales, objeto de este contrato, o por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el Art. 30 de la Codificación de Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la contratante, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos.
- 9.2 La Municipalidad queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno.

Las multas causadas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto al proveedor.

#### DÉCIMA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.1.-El valor del anticipo y de las planillas de ejecución de los servicios, se reajustarán si se produjeren variaciones en los componentes de los precios unitarios estipulados, desde la fecha de variación, mediante la aplicación de la siguiente fórmula general,

Pr = Po (IPC1 / IPCo)

Donde:

Pr = valor reajustado del anticipo o de la planilla

Po= valor del anticipo, o de la planilla de avance descontada la parte proporcional del anticipo

IPCo= Índice general de precios al consumidor a nivel nacional publicado por el INEC vigente a la fecha de presentación de la oferta.

IPC1= Índice general de precios al consumidor a nivel nacional publicado por el INEC vigente a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de avance.

La relación IPC1 / IPCo siempre deberá ser mayor a 1 para que sea aplicable el reajuste de precios.

En caso de que algún componente del contrato haya sido negociado como comprobable y reembolsable, este deberá ser excluido del valor Po.

El anticipo se reajustará aplicando el procedimiento indicado, cuando hayan transcurrido más de noventa días entre la fecha de presentación de la oferta y la fecha de entrega efectiva del anticipo, cuando el atraso no sea imputable al consultor.

En caso de mora o retardo en la presentación de cada planilla, imputable al consultor, se reconocerá el reajuste de precios a la fecha en que debió presentarla, de conformidad con el cronograma vigente.

En caso de mora de la entidad contratante en el pago de planillas, éstas se reajustarán hasta la fecha en que se las cubra, por lo cual no causarán intereses.

La Consultora presentará la planilla con los precios contractuales y la planilla de reajuste, esta última calculada con el índice de precios disponible a la fecha de su presentación. Una vez que se publique el índice de precios del mes en el que se efectuó el pago de esa planilla o del anticipo, el consultor presentará la planilla de reliquidación del reajuste, que será pagada en el plazo máximo de 15 días de su presentación. Cuando se cuente con los índices definitivos a la fecha de pago de la planilla principal, el consultor presentará la planilla de reajuste.

# DÉCIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- 11.1 LA CONTRATANTE designa al Ingeniero Oswaldo Vásquez, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.
- 11.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

# DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACION DEL CONTRATO

- **12.1 Terminación del contrato.**-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- 12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:
  - a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;



#### GGRIKANO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCISOS

Direccións Passije 14 de Neviembre y Bodrigo (turnskée

lebiksuz (ND 2714-042/2714-666

Telefac (0.2) 2.714 - 124

Web war around in the legislation cyclus.

E-mail: municiplesiget estimation es

b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por

ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

c) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;

- d) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- 12.3.- Procedimiento de terminación unilateral.-El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

# DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1. Si respecto de las divergencias o controversias existentes no se lograre un acuerdo directo ente las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en el Centro de Mediación y arbitraje de la Procuraduría General del Estado, más cercano al domicilio de la municipalidad de Sigchos. Para que proceda al arbitraje, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme al artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador, de no existir esta mediación se acudirá a la jurisdicción voluntaria, las partes acuerda someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución e interpretación a arbitraje y

Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

En caso de que la entidad contratante sea de derecho privado, la cláusula 13.1.-"Solución de Controversias dirá: Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas recurrirán ante la justicia ordinaria del domicilio de la Entidad Contratante".

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

# DÉCIMA CUARTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración del contrato y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

# DÉCIMA QUINTA .- DOMICILIO

- 15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Sigchos.
- 15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Sigchos, calle Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre, teléfonos 032 714 242 032 714 444, correo electrónico municipiosigchos@yahoo.es.

El CONTRATISTA: Arajuno, Avenida Curaray teléfonos 032 885 704 0992921888, correo electrónico racaesing@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

# DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

**16.1.- Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

17.2.-Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Sigchos a siete días de mes de enero del dos mil quince

Dr. Mario Andino Escudero

LA CONTRATANTE

Ing. Rau Guillermo Cárdenas Espín

EL CONTRATISTA

Cuenta de Ahorros del Banco de Fomento No. 0-25040238-9



#### GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE STOCIEOS

Dirección: Pasaje 14 de Naviembra y Bodrigo humalde E-mail: municiplosigchos@yahoues

February 1030 2 714 - 242 / 2714 - 444 Telefan (03) 2 714 - 124

Web warmaning/adequation (vibus

#### CDC-002-GAMS-2014

# V. CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de Consultoría son de cumplimiento obligatorio para las Entidades Contratantes y los consultores que celebren contratos de consultoría, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como "CONCURSO PUBLICO", "LISTA CORTA" y "CONTRATACION DIRECTA".

### Cláusula Primera.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- 1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:
- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".
- 1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
- a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "Consultor", es el oferente adjudicatario.
- d. "Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Púbica.
- g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado.
- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.

i. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

# Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en la cláusula Séptima de las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONSULTOR aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONSULTOR autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONSULTOR para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

- 2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la LOSNCP.
- 2.3 Todos los pagos que se hagan al CONSULTOR por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.
- 2.4De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.
- 2.5Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONSULTOR, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONSULTOR a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

#### Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

- 3.1Lo contemplado en la cláusula Octava de las condiciones particulares del contrato y la Ley.
- **3.2Ejecución de las garantías**: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

# 3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONSULTOR.
- b) Si el CONSULTOR no la renovare cinco días hábiles antes de su vencimiento.
- c) Cuando un juez competente disponga su retención o pago por obligaciones a favor de terceros, relacionadas con el Contrato de Consultoría, no satisfechas por el Consultor.

#### 3.2.2 La del anticipo:

- a) Si el CONSULTOR no la renovare cinco días hábiles antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONSULTOR no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

# Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

5.4 EL CONSULTOR se obliga al cumplimiento de lo exigido en los pliegos, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ecuatoriana vigente.

# Ciáusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

**6.1** Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el numeral 5.2 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

# Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.-

**7.1** Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNCP.

# Cláusula Octava. - ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

- 8.1 Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el CONSULTOR entregará a la Entidad Contratante el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La Entidad Contratante dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y el CONSULTOR de 15 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.
- 8.2 El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el artículo 123 del RGLOSNCP.
- 8.3 Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONSULTOR notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.
- 8.4 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONSULTOR o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

**8.5 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

# Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

- 9.1 La CONTRATANTE efectuará al CONSULTOR las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.
- 9.2 Es de cuenta del CONSULTOR, cuando fuere del caso, el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El CONSULTOR entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONSULTOR.



# GORIERHO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SESCHOS

Dirección: Pasaje 14 de Noviembre y Rochigo Itamaide. E-mail: worricipiositychosperatrones TeleRomaz (03) 2 794- 242 / 2714-444

Teleston (19) 2 214 - 124

Webs were commissionlesign sources.

Cláusula Décima: LABORAL

10.1 El CONSULTOR asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, la Entidad Contratante está exenta de toda obligación respecto del personal del CONSULTOR. Sin perjuicio de lo cual, la Entidad Contratante ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

#### Cláusula Undécima. - TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

- 11.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del CONSULTOR.
- 11.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

# Ciáusula Décimo Segunda: CONFIDENCIALIDAD

- **12.1** La Entidad Contratante y el CONSULTOR convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información.
- El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.
- El CONSULTOR y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito de la Entidad Contratante.

#### Cláusula Décimo Tercera: RESPONSABILIDAD

13.1 El CONSULTOR es legal y económicamente responsable de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad en conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la LOSNCP, obligándose a ejecutarlos de acuerdo con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas en la materia aplicable en el Ecuador.

(Hasta aquí el texto de las condiciones generales de los contratos de ejecución de obras).

**NOTA**: Las Condiciones Generales de los contratos de Consultoría, no requieren de firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del contratista, puesto que están incorporadas como parte integrante del Contrato, conforme la cláusula segunda "DOCUMENTOS DEL CONTRATO" de las condiciones particulares del contrato.

i. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

# Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en la cláusula Séptima de las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONSULTOR aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONSULTOR autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONSULTOR para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

- 2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la LOSNCP.
- 2.3 Todos los pagos que se hagan al CONSULTOR por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.
- 2.4De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.
- 2.5Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONSULTOR, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONSULTOR a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

# Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

- 3.1Lo contemplado en la cláusula Octava de las condiciones particulares del contrato y la Ley.
- 3.2Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

# 3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONSULTOR.
- b) Si el CONSULTOR no la renovare cinco días hábiles antes de su vencimiento.
- c) Cuando un juez competente disponga su retención o pago por obligaciones a favor de terceros, relacionadas con el Contrato de Consultoría, no satisfechas por el Consultor.

#### 3.2.2 La del anticipo:

- a) Si el CONSULTOR no la renovare cinco días hábiles antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONSULTOR no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO